

3.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas relacionadas en los períodos y lugares citados en el primer resultado, con las rectificaciones y adiciones que anteceden, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios respectivos, según resulta de las publicaciones y rectificaciones aludidas.

4.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta por el artículo 21 de la Ley y 20 de su Reglamento, ambos ya citados.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.—1.413.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Visto el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Les por las obras de «Acondicionamiento de los km. 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis de Lérida a Francia, por el Valle de Arán»;

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, no se formuló alegación alguna sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes afectados y su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable;

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna y es favorable el resultado de la información oficial.

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de abril de 1954, y los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna, con expresión del número de la finca, propietario y clase de finca:

Residencia: Les

1. Explotaciones Forestales Valle de Arán. Secano 1.ª
2. D. José Vidal Subirá. Prado secano.
3. D. Manuel Subirá Boya. Prado secano
4. D. Felipe Ané Carrera. Secano 1.ª
5. D. José Ané Busquet. Prado secano.
6. D. Felipe Boya Sanmartín. Prado secano.
7. D. Mateo Becerro Becerro. Secano y prado.
8. D. Felipe Cabrera Ané. Prado secano.
9. Herederos de don Pablo Sabí Boya. Prado secano.
10. D. Pablo Barés Pujol. Prado secano.
11. Heredera de don José Busquet Bersach. Prado secano.
12. Herederas de don José Busquet Bersach. Prado secano.
13. D.ª Agustina Sanmartín Capblanch. Monte bajo.
14. D. Pedro Juan Capblanch Sirat. Prado secano
15. D. Manuel Boya Vergés. Monte bajo.
16. D. Jaime Boya Aunós. Prado regadío.
17. D. Manuel Boya Bergés. Prado regadío.
18. D. José Boya Aunós. Prado regadío.

Contra la expresada resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabre-ro.—1.397.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, a la Escuela «Betania», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María Rosa Omedes Rogés, Directora-propietaria de la Escuela «Betania», establecida

en la calle Descartes, número 4, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «Betania» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 9 de diciembre, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Betania», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se dispone se adquieran con destino a un museo del Estado siete dibujos, valorados en 111.132 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de esa Dirección General que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado siete dibujos titulados «El Fondeadero de las Corvetas», «La Aguada de las Corvetas», «Sepulcro de Paulaf», «Borrador del recibimiento de los oficiales», «Borrador del baile de las mujeres», «Mujeres mariscando», «Obsequio de las mujeres de Yaboa a los oficiales», cuya exportación ha sido solicitada por la Casa Garrouste, de esta capital, valorando cada uno de ellos en 15.876 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran los citados dibujos en la cantidad que han sido valorados a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que las 111.132 pesetas, importe total de los mismos, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, al Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Amparo Bennacer Sabria, Licenciada en Letras, en representación del Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», establecido en la avenida de José Antonio, número 565, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito en 9 de diciembre, el Centro reúne las condiciones necesarias para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, al Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona bajo la dirección técnica de doña Amparo Bennacer Sabria.